



INFORME FINAL DE AUDITORIA

PROYECTO N° 4.16.00.02.02a

Proceso de Registro
Presupuestario
Ejercicio 2001

Auditoria Legal y Financiera

Buenos Aires, octubre de 2003

**AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE
BUENOS AIRES**

Av. Corrientes 640 piso 5º Capital Federal

Presidente

Lic. Matías Barroetaveña

Auditores Generales

Dra. Alicia M. J. Boero

Dr. Vicente M. Brusca

Dr. Rubén A. Campos

Dr. Nicolás Corradini

Lic. José Luis Giusti

Lic. Josefa A. Prada

CODIGO DEL PROYECTO: 4.16.00.02.02 (a)

NOMBRE DEL PROYECTO: Proceso de Registro Presupuestario. Ejercicio 2001.

PERIODO BAJO EXAMEN: Ejercicio 2001.

FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME: 30 de Julio de 2003

EQUIPO DESIGNADO:

Supervisor coordinador:
Supervisora a cargo:

Lic. Alejandro Posse
Lic. Martha Urbinati
Cdor. Roberto Presas
Cdor. Daniel Thal.
Cdor. Lucrecio D'Onofrio.

OBJETIVO: auditoría legal y financiera que permita emitir opinión acerca de la corrección de la registración presupuestaria del gasto en la etapas correspondientes al devengado, liquidado (mandado a pagar) y pagado.

AGCBA
[Handwritten signature]

**Informe Final de Auditoria
Proyecto N° 4.16.00.02.02(a)**

**Sra. Presidenta
De la Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires
Lic. María Cecilia Felgueras**

En uso de las facultades conferidas por los artículos 131, 132 y 136 de la Ley 70, y conforme a lo dispuesto en el Art. 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y en la Resolución N° 198/2002 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se ha procedido a efectuar un examen en el ámbito de la Dirección General de Contaduría con el objeto detallado en el apartado I.

I. OBJETO

Revisión del proceso de registro y control de la ejecución presupuestaria del gasto en las etapas de devengado y liquidado (mandado a pagar) en el ámbito de la Dirección General de Contaduría y del gasto pagado a cargo de la Dirección General de Tesorería.

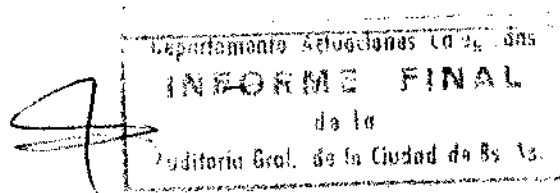
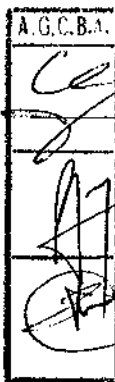
II. ALCANCE

El examen fue realizado de conformidad con las normas de AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por Ley N° 325 y las normas básicas de Auditoría Externa, aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires según Resolución N° 161/00 AGC.

El objeto fijado previó la realización simultánea de tres proyectos, los que fueron agrupados bajo el código 4.16.00.02.02. Ellos responden al Plan Anual 2002 y fueron: Proyecto 4.16.00.02.02 "Proceso de registro presupuestario, Proyecto 4.15.00.02.02 "Proceso de liquidación y emisión de órdenes de pago" y Proyecto 4.27.00.02.02 "Proceso de cancelación de órdenes de pago y otros egresos", todos correspondientes al Ejercicio 2001.

La decisión se sustentó en un criterio metodológico y de exposición. Se trata de un proceso con distintas etapas de registro de gasto que culmina con su cancelación debiendo analizarse, exponerse y evaluarse como un "todo", fundando esta opinión en la "continuidad" y "correlación" entre las distintas etapas.

Sin embargo, los procesos son distintos en función del gasto que se registra, liquida y paga. Por ello, por razones operativas en esta primera presentación, correspondiendo al código 4.16.00.02.02 (a), se incluye el tratamiento de "todos los gastos" mostrados excluidos los "Gastos en Personal". Estos últimos, en razón de sus particularidades, serán informados como proyecto continuación con el código 4.16.00.02.02 (b).



La labor de auditoría se llevó a cabo en el período comprendido entre el 23 de agosto de 2002 y el 20 de mayo de 2003, habiéndose aplicado los procedimientos que se detallan en el Anexo I..

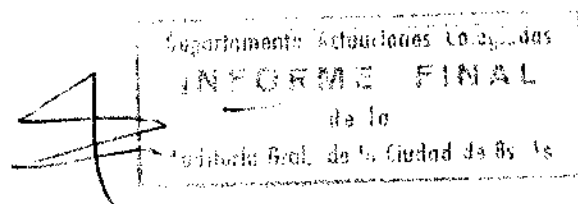
En cumplimiento del punto e. de los Procedimientos se determinó una muestra aleatoria estratificada por objeto del gasto. El alcance de la misma representó una confiabilidad del 95% con un margen de error del 10%. La metodología aplicada para la estratificación y la muestra resultante se exponen en el Anexo II. La muestra abarcó a 102 transacciones correspondiendo 65 al proyecto (a) y las 37 restantes al (b).

Con estas consideraciones las tareas previstas se refirieron a:

1. Realizar el seguimiento de la registración presupuestaria en las etapas de devengado, liquidado y pagado (órdenes de pago emitidas y canceladas) y el correspondiente a otros egresos de la Cuenta Única del Tesoro (sin emisión de órdenes de pago).
2. Obtener evidencia válida y suficiente que permita opinar acerca de la corrección del registro presupuestario en las etapas consignadas en el punto anterior.
3. Evaluar la calidad de la información que expone el sistema de registro de la ejecución presupuestaria.

Ante la evidencia obtenida en el Proyecto 4.03.01.00 (Ejercicio 2000) en relación a la ausencia de principios de aceptación general que fijen las cualidades que debe reunir la información elaborada por la Dirección General de Contaduría, situación que se mantuvo durante el Ejercicio 2001, el presente proyecto se sustentó en la Resolución N° 25/95 capítulo III, punto 3.1. del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación – Secretaría de Hacienda, que define:

- a. **"Utilidad:** la información producida por la contabilidad debe ser eficaz y eficiente, de modo tal que sirva para satisfacer razonablemente las necesidades de los diferentes usuarios de la misma, relativas a la gestión del ente."
- b. **"Identificación:** los estados financieros se refieren siempre a entes determinados, a periodos de plazos ciertos y a las diversas transacciones ocurridas de carácter económico-financiero específicas de los mismos."
- c. **"Oportunidad:** la información contable debe ser puesta en conocimiento de los usuarios en las circunstancias que determine la normativa legal, para que estos puedan adoptar, en tiempo y forma, las decisiones que se estimen convenientes."
- d. **"Representatividad:** la información contable deberá contener todos aquellos aspectos relevantes que permitan exponer una descripción adecuada y abarcativa de los hechos económico-financieros ciertos que afecten al Ente e incluir también aquellos acontecimientos eventuales susceptibles de ser cuantificables y que puedan incidir en el mismo."

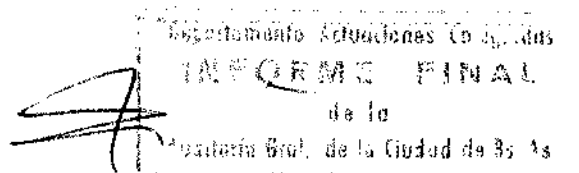


- e. **"Verosimilitud:** la información debe ser fidedigna, resultando para ello imprescindible incorporar en los registros contables, exclusivamente, aquellas transacciones realmente ocurridas y, por consiguiente, expresadas en su adecuada dimensión. La terminología que se utilice debe ser precisa, de manera tal que evite las ambigüedades y resulte inteligible y fácil de comprender por los usuarios que dispongan de un mínimo de conocimiento en la materia."
- f. **"Confiabilidad:** la información contable debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes. Esta cualidad de los información está relacionada con la captación de los datos, su clasificación, valuación y exposición."
- g. **"Objetividad:** la información debe representar la realidad en función de los criterios establecidos que deberán aplicar todos los operadores del sistema, sin que incidan aspectos subjetivos que provoquen distorsiones en el procesamiento contable y en la información producida."
- h. **"Verificabilidad:** el sistema contable debe generar información y emitir estados contables que puedan ser controlados por terceros ajenos a su procesamiento, puesto que debe operar sobre criterios objetivos y predeterminados que posibiliten registrar, clasificar, procesar y ordenar las transacciones con incidencia en la contabilidad a los fines de su posterior presentación ante los usuarios."
- i. **"Homogeneidad:** la información que se procesa debe ser formulada sobre la base de criterios similares en el tiempo y su aplicación debe ser común para los Entes, de modo tal que facilite el análisis y su evaluación temporal, posibilitando realizar las comparaciones correspondientes. Tales comparaciones deben permitir la necesaria interrelación y cotejo con la información del Ente en diferentes fechas o periodos y con las emanadas de otras jurisdicciones."

El sistema informático utilizado para el registro de la ejecución presupuestaria no se encuentra alcanzado por este proyecto. Su auditoría fue objeto del Proyecto 4.22.00.00 "Sistemas Informáticos de los Órganos Rectores" (Ejercicio 2000).

III. LIMITACIONES AL ALCANCE

De acuerdo al alcance definido se ha presentado como limitación la imposibilidad de tener a la vista la documentación respaldatoria correspondiente a ocho carpetas. Las mismas fueron solicitadas por Nota AGCBA N° 3113/02, DGECON N° 834/02 del 30/10/02, según los datos obrantes en Base de Transacciones solicitada oportunamente por notas DGECON N° 694/02 AGCBA N°1981/02 (16/07/02), DGECON N°715/02



AGCBA N°2098/02 (01/08/02), DGECON N° 780/02 AGCBA N° 2654/02 (16/09/02) y DGECON N° 807/02 AGCBA N° 2867/02 (07/10/02).

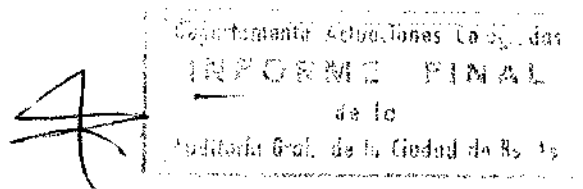
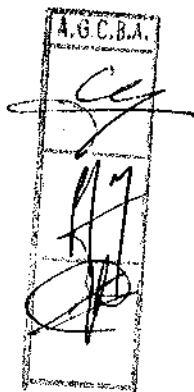
Según el número de actuación autorizante las carpetas son:

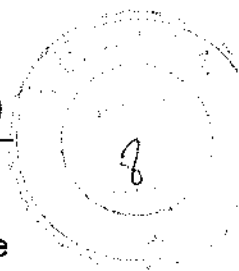
1. DGTES.
2. CC-5823-2001
3. OCTA-98439-2001.
4. CC-1-2001
5. E-28984-2001
6. RE-4378-CTBA-2001
7. RE-7453-CTBA-2001
8. RE-3755-CTBA-2001

En todos los casos se procedió a la identificación de las carpetas por medio del sistema SUME, corroborando los datos adicionales que surgen de la base de transacciones, a los efectos de asegurar la correspondencia entre la tipificación de la carpeta, su contenido y localización. En los tres primeros casos ello no fue posible y en la cuarta y quinta carpeta, confirmados los datos, se procedió a cursar, como procedimiento alternativo, las siguientes notas:

- Carpeta CC-1-2001 fueron cursadas al Cuerpo de Emergencias en la Vía Pública las siguientes notas: DGECON N° 932/02, AGCBA N° 3695/02 el 19/12/2002; DGECON N° 14/03 AGCBA N°172/02 con fecha 21/01/2003 y DGECON N° 61/03, AGCBA N° 578/03 del 05/03/03, no recibiendo respuesta al respecto.
- Carpeta E-28984-2001 fue cursada a la Dirección General Area Gestión de la Ribera la nota DGECON N° 934/02 AGCBA N° 3697/02 del 19/12/2002, no correspondiendo la respuesta a la transacción solicitada.

Las carpetas indicadas en 6., 7. y 8. corresponden a contratos de locación de servicios ejecutados por la Dirección General Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires. Cursada Nota DGECON N° 935/02 AGCBA N° 3698/02 del 19/12/2002, la respuesta fue incompleta, no encontrándose en el organismo respaldo suficiente para opinar sobre las transacciones indicadas.





➤ ACLARACIONES PREVIAS

En función del objeto establecido en el acápite I. el ámbito del proyecto de auditoría se circunscribió a la Contaduría General de la Ciudad de Buenos Aires, órgano rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental, responsable de dictar normas, poner en funcionamiento y mantener dicho sistema en todo el ámbito del Sector Público (artículo 113° de la Ley 70).

Se consideran como gastos del ejercicio todos aquellos que se devenguen en el período, se traduzcan o no en salidas de dinero efectivo del Tesoro (artículo 45° de la Ley 70).

En materia de ejecución del presupuesto de gasto (artículo 31 del Decreto 1000, reglamentario del artículo 59° de la Ley 70) las etapas presupuestarias corresponden al compromiso preventivo, compromiso definitivo, gasto devengado, gasto liquidado y gasto pagado.

La Secretaría de Hacienda y Finanzas es la encargada de definir, para cada inciso, partida principal y partida parcial, los criterios para el registro de las diferentes etapas de ejecución del gasto y la descripción de la documentación básica que respalda cada una de las operaciones de registro.

La Dirección General de Contaduría fija los procedimientos y elabora los manuales necesarios para que las Jurisdicciones y Entidades lleven los registros de ejecución de recursos y gastos como así también los patrimoniales.

En términos presupuestarios, el gasto se considera realizado en el momento del devengamiento.

En cuanto a la responsabilidad del registro de gastos, en cada jurisdicción y entidad funciona un servicio administrativo financiero a cuyo cargo está la tarea de registrar todas las transacciones económico-financieras y elaborar los estados contables (artículo 28° inc. b. de la Ley 70).

V. OBSERVACIONES

En este acápite se incorporan las observaciones verificadas, las que se exponen en tres grupos denominados:

Seguimiento de proyectos anteriores.

Observaciones generales.

Observaciones particulares.

según el siguiente desarrollo.

1. Seguimiento de proyectos anteriores.

El análisis de este punto se realizó en base al informe precedente Proyecto 4.03.01.00 - Proceso de Registro Presupuestario - Ejercicio 2000 y su

Departamento Administrativo de Contabilidad
INFORME FINAL
de la
Auditoría Genl. de la Ciudad de Buenos Aires

descargo, recibido fuera de término el 21/01/03, en respuesta a Nota AGCBA N° 3043/02.

Para el ejercicio 2001 se mantienen las observaciones de carácter general del acápite VI.1 del informe 2000 indicadas en :

a. Punto 1. Principios de contabilidad generalmente aceptados.

"No han sido adoptados de manera explícita y formal principios de contabilidad generalmente aceptados".

A tal efecto se toma nota de los comentarios incorporados al descargo en cuanto a la constitución de una comisión responsable del estudio del tema.

No obstante haber tomado conocimiento que por Disposición N° A 31-DGC del 09/01/03, publicada en el Boletín Oficial N° 1644 del 05/03/03 se aprueba el marco conceptual de las normas contables para todo el ámbito del G.C.B.A., dicha medida queda fuera del alcance temporal del presente proyecto y será evaluada por esta auditoría en oportunidad de practicarse el examen del proceso de registro para el ejercicio en que tales normas sean de aplicación.

b. Punto 3. Registro de gastos.

"Incumplimientos parciales referidos a la responsabilidad del registro de las distintas etapas del gasto" en virtud de la descentralización que plantea el artículo 28° de la Ley 70.

Las imputaciones que realizan las Direcciones Técnicas Administrativas de cada Jurisdicción son efectuadas sólo hasta la etapa del compromiso (preventivo/definitivo) quedando el devengado, liquidado y la emisión de la orden de pago a cargo de la Dirección General de Contaduría, quien asume como correctas las imputaciones realizadas en las etapas precedentes. Esta situación debilita la responsabilidad de los sectores intervinientes en el registro del gasto.

Respecto de este punto, se toma nota de las consideraciones vertidas en el descargo, las que no modifican la situación planteada, en cuanto a :

- La implementación progresiva de la Ley 70.
- La adecuación de los procedimientos a la nueva operatoria del Sistema 2000.
- Los logros alcanzados al respecto en el segundo semestre del año 2002.

c. Punto 4. Estructura de la Dirección General de Contaduría.

Se mantienen las observaciones correspondientes a los siguientes temas:

- *"La estructura actual no se encuentra aprobada por normativa vigente".*
- *"La estructura actual no coincide con la prevista en el Decreto N° 590/93 ni con la que surge del Decreto N° 5/95...frente a la realidad evidenciada en el relevamiento...situación que dificulta la delimitación de responsabilidades, funciones y tareas".* Estos actos administrativos fijaron la estructura hasta nivel de departamento, manteniendo las responsabilidades vigentes por Decreto N°12/96 (artículo 4° in fine). Las modificaciones de estructura posteriores aprobadas por los Decretos 1073/98, 1361/00, 1988/00 y 2055/01 fijaron cambios sólo hasta nivel de Dirección General.
- *"Los nombres asignados a los departamentos... no coinciden con las tareas llevadas a cabo en los mismos".*

A.G.C.B.A.

Departamento Contables Co. 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000, 1001, 1002, 1003, 1004, 1005, 1006, 1007, 1008, 1009, 1010, 1011, 1012, 1013, 1014, 1015, 1016, 1017, 1018, 1019, 1020, 1021, 1022, 1023, 1024, 1025, 1026, 1027, 1028, 1029, 1030, 1031, 1032, 1033, 1034, 1035, 1036, 1037, 1038, 1039, 1040, 1041, 1042, 1043, 1044, 1045, 1046, 1047, 1048, 1049, 1050, 1051, 1052, 1053, 1054, 1055, 1056, 1057, 1058, 1059, 1060, 1061, 1062, 1063, 1064, 1065, 1066, 1067, 1068, 1069, 1070, 1071, 1072, 1073, 1074, 1075, 1076, 1077, 1078, 1079, 1080, 1081, 1082, 1083, 1084, 1085, 1086, 1087, 1088, 1089, 1090, 1091, 1092, 1093, 1094, 1095, 1096, 1097, 1098, 1099, 1100, 1101, 1102, 1103, 1104, 1105, 1106, 1107, 1108, 1109, 1110, 1111, 1112, 1113, 1114, 1115, 1116, 1117, 1118, 1119, 1120, 1121, 1122, 1123, 1124, 1125, 1126, 1127, 1128, 1129, 1130, 1131, 1132, 1133, 1134, 1135, 1136, 1137, 1138, 1139, 1140, 1141, 1142, 1143, 1144, 1145, 1146, 1147, 1148, 1149, 1150, 1151, 1152, 1153, 1154, 1155, 1156, 1157, 1158, 1159, 1160, 1161, 1162, 1163, 1164, 1165, 1166, 1167, 1168, 1169, 1170, 1171, 1172, 1173, 1174, 1175, 1176, 1177, 1178, 1179, 1180, 1181, 1182, 1183, 1184, 1185, 1186, 1187, 1188, 1189, 1190, 1191, 1192, 1193, 1194, 1195, 1196, 1197, 1198, 1199, 1200, 1201, 1202, 1203, 1204, 1205, 1206, 1207, 1208, 1209, 1210, 1211, 1212, 1213, 1214, 1215, 1216, 1217, 1218, 1219, 1220, 1221, 1222, 1223, 1224, 1225, 1226, 1227, 1228, 1229, 1230, 1231, 1232, 1233, 1234, 1235, 1236, 1237, 1238, 1239, 1240, 1241, 1242, 1243, 1244, 1245, 1246, 1247, 1248, 1249, 1250, 1251, 1252, 1253, 1254, 1255, 1256, 1257, 1258, 1259, 1260, 1261, 1262, 1263, 1264, 1265, 1266, 1267, 1268, 1269, 1270, 1271, 1272, 1273, 1274, 1275, 1276, 1277, 1278, 1279, 1280, 1281, 1282, 1283, 1284, 1285, 1286, 1287, 1288, 1289, 1290, 1291, 1292, 1293, 1294, 1295, 1296, 1297, 1298, 1299, 1300, 1301, 1302, 1303, 1304, 1305, 1306, 1307, 1308, 1309, 1310, 1311, 1312, 1313, 1314, 1315, 1316, 1317, 1318, 1319, 1320, 1321, 1322, 1323, 1324, 1325, 1326, 1327, 1328, 1329, 1330, 1331, 1332, 1333, 1334, 1335, 1336, 1337, 1338, 1339, 1340, 1341, 1342, 1343, 1344, 1345, 1346, 1347, 1348, 1349, 1350, 1351, 1352, 1353, 1354, 1355, 1356, 1357, 1358, 1359, 1360, 1361, 1362, 1363, 1364, 1365, 1366, 1367, 1368, 1369, 1370, 1371, 1372, 1373, 1374, 1375, 1376, 1377, 1378, 1379, 1380, 1381, 1382, 1383, 1384, 1385, 1386, 1387, 1388, 1389, 1390, 1391, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1397, 1398, 1399, 1400, 1401, 1402, 1403, 1404, 1405, 1406, 1407, 1408, 1409, 1410, 1411, 1412, 1413, 1414, 1415, 1416, 1417, 1418, 1419, 1420, 1421, 1422, 1423, 1424, 1425, 1426, 1427, 1428, 1429, 1430, 1431, 1432, 1433, 1434, 1435, 1436, 1437, 1438, 1439, 1440, 1441, 1442, 1443, 1444, 1445, 1446, 1447, 1448, 1449, 1450, 1451, 1452, 1453, 1454, 1455, 1456, 1457, 1458, 1459, 1460, 1461, 1462, 1463, 1464, 1465, 1466, 1467, 1468, 1469, 1470, 1471, 1472, 1473, 1474, 1475, 1476, 1477, 1478, 1479, 1480, 1481, 1482, 1483, 1484, 1485, 1486, 1487, 1488, 1489, 1490, 1491, 1492, 1493, 1494, 1495, 1496, 1497, 1498, 1499, 1500, 1501, 1502, 1503, 1504, 1505, 1506, 1507, 1508, 1509, 1510, 1511, 1512, 1513, 1514, 1515, 1516, 1517, 1518, 1519, 1520, 1521, 1522, 1523, 1524, 1525, 1526, 1527, 1528, 1529, 1530, 1531, 1532, 1533, 1534, 1535, 1536, 1537, 1538, 1539, 1540, 1541, 1542, 1543, 1544, 1545, 1546, 1547, 1548, 1549, 1550, 1551, 1552, 1553, 1554, 1555, 1556, 1557, 1558, 1559, 1560, 1561, 1562, 1563, 1564, 1565, 1566, 1567, 1568, 1569, 1570, 1571, 1572, 1573, 1574, 1575, 1576, 1577, 1578, 1579, 1580, 1581, 1582, 1583, 1584, 1585, 1586, 1587, 1588, 1589, 1590, 1591, 1592, 1593, 1594, 1595, 1596, 1597, 1598, 1599, 1600, 1601, 1602, 1603, 1604, 1605, 1606, 1607, 1608, 1609, 1610, 1611, 1612, 1613, 1614, 1615, 1616, 1617, 1618, 1619, 1620, 1621, 1622, 1623, 1624, 1625, 1626, 1627, 1628, 1629, 1630, 1631, 1632, 1633, 1634, 1635, 1636, 1637, 1638, 1639, 1640, 1641, 1642, 1643, 1644, 1645, 1646, 1647, 1648, 1649, 1650, 1651, 1652, 1653, 1654, 1655, 1656, 1657, 1658, 1659, 1660, 1661, 1662, 1663, 1664, 1665, 1666, 1667, 1668, 1669, 1670, 1671, 1672, 1673, 1674, 1675, 1676, 1677, 1678, 1679, 1680, 1681, 1682, 1683, 1684, 1685, 1686, 1687, 1688, 1689, 1690, 1691, 1692, 1693, 1694, 1695, 1696, 1697, 1698, 1699, 1700, 1701, 1702, 1703, 1704, 1705, 1706, 1707, 1708, 1709, 1710, 1711, 1712, 1713, 1714, 1715, 1716, 1717, 1718, 1719, 1720, 1721, 1722, 1723, 1724, 1725, 1726, 1727, 1728, 1729, 1730, 1731, 1732, 1733, 1734, 1735, 1736, 1737, 1738, 1739, 1740, 1741, 1742, 1743, 1744, 1745, 1746, 1747, 1748, 1749, 1750, 1751, 1752, 1753, 1754, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 1761, 1762, 1763, 1764, 1765, 1766, 1767, 1768, 1769, 1770, 1771, 1772, 1773, 1774, 1775, 1776, 1777, 1778, 1779, 1780, 1781, 1782, 1783, 1784, 1785, 1786, 1787, 1788, 1789, 1790, 1791, 1792, 1793, 1794, 1795, 1796, 1797, 1798, 1799, 1800, 1801, 1802, 1803, 1804, 1805, 1806, 1807, 1808, 1809, 1810, 1811, 1812, 1813, 1814, 1815, 1816, 1817, 1818, 1819, 1820, 1821, 1822, 1823, 1824, 1825, 1826, 1827, 1828, 1829, 1830, 1831, 1832, 1833, 1834, 1835, 1836, 1837, 1838, 1839, 1840, 1841, 1842, 1843, 1844, 1845, 1846, 1847, 1848, 1849, 1850, 1851, 1852, 1853, 1854, 1855, 1856, 1857, 1858, 1859, 1860, 1861, 1862, 1863, 1864, 1865, 1866, 1867, 1868, 1869, 1870, 1871, 1872, 1873, 1874, 1875, 1876, 1877, 1878, 1879, 1880, 1881, 1882, 1883, 1884, 1885, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890, 1891, 1892, 1893, 1894, 1895, 1896, 1897, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902, 1903, 1904, 1905, 1906, 1907, 1908, 1909, 1910, 1911, 1912, 1913, 1914, 1915, 1916, 1917, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927, 1928, 1929, 1930, 1931, 1932, 1933, 1934, 1935, 1936, 1937, 1938, 1939, 1940, 1941, 1942, 1943, 1944, 1945, 1946, 1947, 1948, 1949, 1950, 1951, 1952, 1953, 1954, 1955, 1956, 1957, 1958, 1959, 1960, 1961, 1962, 1963, 1964, 1965, 1966, 1967, 1968, 1969, 1970, 1971, 1972, 1973, 1974, 1975, 1976, 1977, 1978, 1979, 1980, 1981, 1982, 1983, 1984, 1985, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026

Según el descargo "la aprobación de una nueva estructura que responda a la situación actual de la Contaduría en cuanto a sus funciones, no depende de las autoridades de la Repartición".

d. Punto 5. Circuitos administrativos.

"El manual de procedimiento vigente no se encuentra aprobado por acto administrativo".

En cuanto al descargo se toma nota que:

- Se encuentra trabajando el equipo PRO (Programa de Reorganización Operativa) que cuenta con financiamiento del BID.
- Los departamentos Gastos de Obra, Comedores, Gatos Varios y Servicios Básicos desconocen la existencia de ningún manual.

e. Punto 6. Normativa que fija las modalidades de archivo.

"La Contaduría General no ha dictado normas en relación a modalidades de archivo a fin de operativizar lo dispuesto por la Ley 70".

Esta observación está relacionada tanto con el sistema de archivo como con la documentación respaldatoria que debe contener cada actuación.

A tales efectos la Ley 70 establece:

- En cuanto al objeto del sistema de contabilidad: el artículo 111° inciso b) fija la conservación de la documentación respaldatoria de las transacciones que produzcan y afecten la situación económico-financiera en las jurisdicciones y organismos de origen, la que será objeto de auditoría "in-situ".
- En cuanto a las competencias de la Contaduría General: el artículo 115° i) fija la de mantener el archivo general de documentación financiera del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Esta dualidad plantea la necesidad de fijar cuál será la documentación respaldatoria objeto de guarda en las jurisdicciones y en el archivo general de la Contaduría General, identificando en relación a las carpetas de documentos pagos que se conservan en este último, qué documentación respaldatoria deben contener.

2. Observaciones generales.

De la revisión de las carpetas de pago seleccionadas a partir de la muestra se evidenciaron las observaciones que se detallan seguidamente.

En cada una se apuntan los casos en los que se verificó la observación y los porcentajes de ocurrencia respecto de las transacciones que se incluyen en el presente informe, según fue indicado en el punto II. ALCANCE, sexto párrafo, habida cuenta de la limitación planteada en el acápite III.

El detalle de las carpetas donde se verificaron las observaciones señaladas en los puntos siguientes se incorpora, clasificado según el tipo de observación, al Anexo VI.

a. Fallas de control interno en el proceso de registro.

Las fallas de control interno obedecen a ausencia de controles. Se exponen clasificadas en cuanto a los efectos que producen en:

a.1. Situaciones que no garantizan la validez de la documentación respaldatoria incorporada a los actuados. Estas se evidenciaron en la falta de:

AGCBA
Ce
H
A

Departamento Contabilidad Logística
INFORME FINAL
de la
Contaduría Genl. de la Ciudad de Bs. As.

- Sello recibido / pagado en las facturas emitidas por los proveedores. Este sello garantiza la cancelación / inutilización del comprobante como respaldo de la transacción. La observación corresponde a 27 casos (47,37% de la muestra). Fueron 26 gastos en concepto de locaciones de servicios correspondientes al Departamento Fiscalización de Recursos Humanos (Dirección de Contabilidad) y un caso de Gastos Generales (Dirección de Liquidaciones), lo que representa respectivamente el 83,87% y el 16,67% de los casos verificados en cada grupo liquidador.
- Sello Pagado en la Planilla de Transferencia. Este sello implica que los importes detallados en planilla fueron depositados en las respectivas cuentas de proveedores. Se verificó en 3 casos que equivalen al 5,26% de la muestra.
- Fecha de impresión en las facturas de los proveedores. Esto se verificó en facturas correspondientes a gastos en salud en 2 casos (el 3,51% de la muestra).
- Fecha de impresión en los remitos de los proveedores. Esto se verificó en 2 casos (el 3,51% de la muestra).

a.2. Situaciones que denotan ausencia de conformidades en los actuados. Estas se evidenciaron en la falta de:

- Firma del Contador General en las ordenes de pago. La observación se registró en 52 casos de 57 transacciones verificadas correspondientes a distintos departamentos liquidadores (el 91,23%).
- Firma del Director de Egresos en el sello pagado que consta en las órdenes de pago. La misma se verificó en 34 casos que equivalen al 59,65% de las carpetas verificadas.
- Firma del Responsable del departamento liquidador en los comprobantes de devengado. Esto se observó en 30 casos de los cuales 29 corresponden a liquidaciones de contratos de locación de servicios alcanzando al 52,63% de la muestra.
- Firma de inspección en los remitos. Esto se verificó en 6 casos, 5 de los cuales correspondieron a Gastos en Salud y uno a Gastos Generales, lo que equivale al 10,53% de la muestra.

a.3. Situaciones que no garantizan la integridad en los actuados. Estas se evidenciaron en la falta de foliatura en las carpetas de pago. Los casos verificados observaron foliatura parcial en un 100% de la muestra verificada (57 casos).

b. Errores y omisiones en las liquidaciones efectuadas.

Se observaron los siguientes casos en cuanto a impuestos sobre los Ingresos Brutos y a las Ganancias:

- Retenciones indebidas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Esta observación surge de la condición del contribuyente que fija la factura. Se verificó 1 caso correspondiente a una locación de servicios carpeta OCTA-128893-DGCG-2001 por \$84.-, representando al 1,75% de la muestra.

AB/11
Cey
HJ
Ch

Departamento Liquidaciones (Caja de)
RESOLUCIÓN FINAL
de la
Secretaría Genl. de la Ciudad de Bs. As.

- Cálculo incorrecto del importe de retención del impuesto sobre los Ingresos Brutos. Esta observación correspondió a 3 casos de gastos en comedores y 1 caso de gastos en salud, representando el 7,02% de la muestra, según el siguiente detalle:

CARPETAS	IMPORTE RETENIDO	RETENCION CORRECTA	DIFERENCIA NO RETENIDA
OCTA-56526-DGCG-2001	2.822,69	2.851,20	28,51
OCTA-69794-DGCG-2001	1.006,23	1.016,40	10,17
OCTA-149299-DGCG-2001	542,95	548,43	5,48
OCTA-129920-DGCG-2001	21,78	22,00	0,22

- Cálculo incorrecto del importe de retención del Impuesto a las Ganancias. Esta observación correspondió a 2 casos, representando el 3,51% de la muestra, según el siguiente detalle:

CARPETAS	IMPORTE RETENIDO	RETENCION CORRECTA	DIFERENCIA NO RETENIDA
OCTA-56526-DGCG-2001	2.582,69	2.722,69	140,00
OCTA-69794-DGCG-2001	766,23	906,23	140,00

- No se efectuaron las correspondientes retenciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. La observación se sustenta en la condición del contribuyente que fija la factura y se verificó en 5 casos (8,77% de la muestra) que se detallan seguidamente:

CARPETAS	IMPORTE
OCTA-69899-DGCG-2001	40,00
OCTA-107460-DGCG-2001	14,00
OCTA-31841-DGCG-2001	8,00
OCTA-127844-DGCG-2001	24,00
OCTA-108212-DGCG-2001	10,00

Los 5 casos identificados correspondieron a locaciones de servicios sobre un total de 31 transacciones verificadas (el 16,13%), lo que equivale al 8,77% de la muestra.

- No se efectuaron las correspondientes retenciones del Impuesto a las Ganancias. Esta observación se verificó en 8 casos, lo que equivale al 14,04% de la muestra, según el siguiente detalle:

CARPETA	IMPORTE
OCTA-149299-DGCG-2001	4.307,35
CC-85880-DGCG-2001	107,80
CC-81834-DGCG-2001	44,00
CC-157199-DGCG-2001	219,10
CC-54428-DGCG-2001	547,13
CC-129920-DGCG-2001	84,43

Resolución 7.000.000.000.000.000

IMPORTE FINAL

de la

Resolución 7.000.000.000.000.000

CC-11895-DGCG-2001	310,03
CC115053-DGCG-2001	29,43

De la revisión de las carpetas no surgió ninguna aclaración ni constancia de exención que justifique las omisiones verificadas

c. Ausencia de documentación en carpetas de pago.

La falta de evidencias que se detalla a continuación no garantiza el respaldo de las transacciones registradas. Entre ellas se observó:

- Falta de constancias de retenciones de impuesto sobre los Ingresos Brutos. Esta observación se verificó en 5 casos que correspondieron a locaciones de servicios y representaron el 8,77% de la muestra.
- Falta de Comprobante del último pago del impuesto sobre los Ingresos Brutos. Se verificó 1 caso en gastos en comedores lo que representa el 1,75% de la muestra.
- Falta de constancias de retenciones de Impuesto a las Ganancias. Esta observación se verificó en 18 casos que equivalen al 31,58% de la muestra.
- Falta de contratos de locación. Son 3 casos de locación de servicios sobre un total de 31 (el 9,68%) y 2 casos de locación de inmuebles destinados a escuelas (33,33%). Los 5 casos representan el 8,77% de la muestra.
- Falta de planillas de transferencia. Esto se observó en 20 transacciones verificadas las que equivalen al 35,09% de la muestra.
- Falta de comprobantes devengado. Se verificó en 12 casos de los cuales 8 correspondieron a gastos en salud y 4 a gastos en comedores. Los casos señalados representan el 21,05% de la muestra.
- Falta de remitos. Se verificó en 5 casos que representan el 8,77% de la muestra.
- Faltan facturas. Esto se verificó en 4 casos el 7,02% de la muestra.
- Faltan las fechas de celebración de contratos. Se trata de 3 contratos de locación de servicios y de 1 contrato de locación de inmuebles correspondiente a consejos vecinales, que representan el 7,02% de la muestra.

3. Observaciones particulares

En las observaciones que se detallan seguidamente se incluyen casos especiales que correspondieron a:

3.1. Contratos de locación de servicios.

- a. Carpeta OCTA-128901-DGCG-2001 y Carpeta OCTA-128893-DGCG-2001. La fecha de emisión de las facturas que incluye la Carpeta OCTA-128901-DGCG-2001 es anterior a la fecha de impresión de los respectivos comprobantes. La carpeta contiene siete facturas, cada una por \$ 450, las que fueron emitidas con fecha marzo de 2001 a septiembre de 2001, siendo octubre 2001 la fecha de impresión de factura.



Secretaría Ejecutiva del
INFORME FINAL
de la
Auditoría General de la Gestión de la
Gestión

4

Idéntica circunstancia se observó en la Carpeta OCTA-128893-DGCG-2001, que incluye cuatro facturas por \$ 1050, tres de las cuales tienen fecha de emisión anterior a la fecha de impresión del comprobante. Estas situaciones denotan ausencia de controles formales de las fechas de las facturas recepcionadas.

b. Carpeta OCTA-115538-DGCG-2001.

La factura no indica la condición frente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Esta circunstancia invalida al comprobante "factura" presentado en virtud de lo establecido por la Resolución General N° 3419/99 (DGI) y sus modificaciones según lo establecido en artículo 6° inciso 1.1.4.. Asimismo, cabe destacar que se le practicó al beneficiario la retención correspondiente al impuesto, la que consta en la carpeta verificada. Estas situaciones denotan la ausencia de controles de la documentación respaldatoria de las operaciones.

c. Carpeta OCTA-80346-DGCG-2001 y OCTA-80243-DGCG-2001.

Ambas referidas a contratos de locación de LS1 Radio Municipal, correspondiendo el primer caso a un locutor y el segundo a un operador técnico.

En la carpeta OCTA-80346-DGCG-2001 el importe devengado supera el valor asignado por el acto administrativo aprobatorio y el fijado en el contrato. Asimismo, los respaldos incorporados a la carpeta no fijan el límite máximo de turnos a realizar por el contratado.

Según la Resolución N°44-SSCS-01 que aprueba el gasto en concepto de locación de servicios, el beneficiario debería gozar un monto mensual de \$267,08. El contrato de locación establece en cláusula Tercera que se abonan \$21,18 por cada turno cumplido de seis horas y un adicional de \$140 mensuales si cumple como mínimo 6 turnos dentro del mes calendario, cifras que coinciden con el monto mensual establecido en la Resolución pues $(6 \times 21,18) + 140 = 267,08$.

Sin embargo, el devengado correspondiente al mes de junio de 2001 ascendió a \$1.770,86, cifra que surge de multiplicar 77 turnos por \$21,18 más los \$140 adicionales. En estas condiciones 77 turnos corresponden aproximadamente a 30 jornadas de por lo menos 15 hs. cada una; situación que genera dudas acerca de su viabilidad.

En la carpeta OCTA-80243-DGCG-2001 se observó igual situación en cuanto al importe de devengado que supera el valor asignado por el acto administrativo aprobatorio y el fijado en el contrato en 20 turnos, los que ascienden a \$156,52 ($20 \times 21,18 = 156,52$).

3.2. Entregas de fondos por medio de régimen de caja chica.

Se aprobó una rendición de caja chica donde constan tickets a consumidor final lo que deriva en el incumplimiento de la normativa vigente.

Se trata de la Carpeta N° N-467-IZ-2001 donde se rinde la caja chica N° 425, Cuenta Rendida N° 358. Entre los comprobantes que forman parte de la rendición por un total de \$3.254,48, la transacción a verificar ascendió a \$2.993,23. La misma se compone de varias compras (26 comprobantes) de los cuales 3 son tickets a consumidor final por un importe de \$93,50, \$41,30 y



4

INFORME FINAL
de la
Auditoría General de la Ciudad de Asunción

\$5,90 respectivamente (total = \$140,70), lo que representa el 4,70% de la transacción.

El ticket no cumple con el requisito fijado por la Disposición N° 152-DGC-2001, ni la normativa anterior, atento a que "el comprobante debe estar a nombre de la repartición que rinde los fondos". Además, a pesar de ser un comprobante aceptado por la Resolución N° 3419-DGI-91, no es de aplicación en las rendiciones de caja chica.

En estos términos se acepta la normativa general en tanto no se oponga en aquellos casos en los que existe una regulación específica.

15

cy
117
R

7

Excmo. Sr. Presidente del Comité de
Fiscalización
da la
Fiscalía General de la Nación de B. A.

VI. RECOMENDACIONES

16

1. Seguimiento de proyectos anteriores.

- b. Propender el cumplimiento de lo prescripto por la Ley 70 en cuanto a la responsabilidad de la registración de las distintas etapas del gasto.
- c. Impulsar la aprobación de una estructura interna formal de la Dirección General que refleje las competencias asignadas a las distintas áreas y funcionarios.
- d. Arbitrar los mecanismos necesarios para la aprobación de un manual que contenga la totalidad de los procedimientos llevados a cabo.
- e. Identificar formalmente la documentación respaldatoria que debe contener cada carpeta de documentos pagos en función al gasto que se devenga, liquida y paga.

2. Generales.

a. Fallas de control interno:

- a.1. Asegurar que los controles garanticen la validez de la documentación respaldatoria incorporada a los actuados, en relación a: sello pagado en las facturas y en la Planilla de Transferencia, fecha de impresión en las facturas y en los remitos.

- a.2. Asegurar que los controles garanticen la conformidad en los actuados, en relación a: firma del Contador General en las órdenes de pago, firma del Director de Egresos en el sello pagado de las órdenes de pago, firma del responsable del departamento liquidador en los comprobantes de devengado y firma de inspección en los remitos.

- a.3. Asegurar que los controles garanticen la integridad mediante la foliatura completa y continua de las carpetas de documentos pagos.

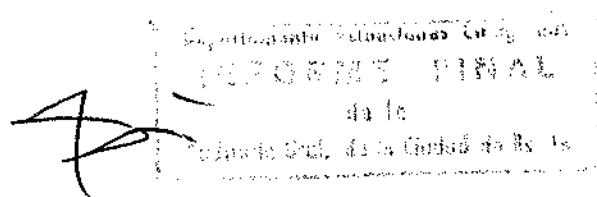
- b. Arbitrar los mecanismos necesarios a los efectos de evitar errores y omisiones en las liquidaciones de impuestos realizadas en relación a: retenciones indebidas, cálculo incorrecto de las retenciones o ausencia de retenciones en virtud de la condición del contribuyente frente al impuesto.

- c. Asegurar que los actuados incluyan la totalidad de la documentación respaldatoria de las transacciones.

3. Particulares.

3.1. Contratos de locación de servicios.

- a. Garantizar los controles sobre las fechas que constan en las facturas, en especial entre la fecha de emisión y la de impresión de las mismas.
- b. Incluir en los controles la verificación del cumplimiento, de las facturas presentadas por los proveedores, de todos los requisitos formales exigidos por la normativa vigente.



- c. Garantizar que los importes devengados y liquidados respondan a los fijados por los actos administrativos que aprueban los gastos y por los contratos correspondientes.
- 3.2. Garantizar que los comprobantes que integran las rendiciones cumplan con las condiciones que fija la normativa general (Resolución N° 3419-DGI-91) y particular (Disposición N° 152-DGC-2001).

AGCBA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Departamento de Contratación Pública
 Oficina de Contratación Pública
 de la
 Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires

VII. CONCLUSIÓN.

En base a las tareas de revisión descriptas en el punto II. Alcance y excepto por los efectos que puedan tener sobre el proceso de registro presupuestario las situaciones detalladas en los acápites III. Limitaciones al alcance y V. Observaciones, el proceso de registro y control de la ejecución presupuestaria del gasto refleja razonablemente las etapas de devengado y liquidado (mandado a pagar) en el ámbito de la Dirección General de Contaduría y la etapa del pagado en la Dirección General de Tesorería para el Ejercicio Fiscal 2001.

Lic. MATÍAS BARROETAVEÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

Cey
[Signature]

[Signature]

Exp. 100000000 - Observaciones 10/05/01
10/05/01 - 10/05/01
de la
Auditoría Genl. de la Ciudad de B. A.

19

ANEXOS

- I. PROCEDIMIENTOS.
- II. METODOLOGIA PARA ESTRATIFICAR LA MUESTRA.
MUESTRA SELECCIONADA.
- III. NORMATIVA APLICABLE.
- IV. CARPETAS VERIFICADAS SEGÚN CLASIFICACION DE
OBSERVACIONES.

A.G.C.B.A.

[Handwritten signatures and initials in a vertical box]

Excmo. Sr. Presidente del Comité de Vigilancia
REPORTE FINAL
 de la
 Misión de Vigilancia de la Calidad de la
 Gestión Pública en la Ciudad de Bogotá

[Handwritten signature]

ANEXO I

PROCEDIMIENTOS

- a. Reunión con los responsables de los organismos a auditar a los efectos de presentar el grupo de trabajo y transmitir el alcance del presente proyecto.
- b. Revisión de los informes relativos ejercicio 2000, aprobados por este organismo, que sirvan de sustento en los aspectos más significativos. Ellos son:
 - Proceso de Registro Presupuestario (Proyecto 4.03.01.00).
 - Proceso de Liquidación y emisión de órdenes de pago (Proyecto 4.04.01.00).
 - Cuenta Única del Tesoro (Proyecto 4.14.02.00).
 - Sistemas Informáticos de los Órganos Rectores (Proyecto 4.22.00.00).
- c. Solicitud de la Base de Transacciones correspondiente al gasto total del GCBA en el ejercicio 2001 y de la Cuenta de Inversión 2001.
- d. Recibida la información descripta en el punto anterior se procederá a:
 - Importar los archivos recibidos a planillas de cálculo.
 - Determinar el gasto total de cada jurisdicción a partir de la información contenida en las bases.
 - Aplicar pruebas globales que garanticen la integridad de la información recibida. Las pruebas se refieren a la compulsas del gasto total de cada jurisdicción según la Base de Transacciones con los datos que se exponen, para el mismo concepto, en la Cuenta de Inversión.
 - De existir diferencias se realizarán los reclamos pertinentes. Toda discrepancia limitará la determinación de una muestra.
- e. Determinación de una muestra aleatoria estratificada por objeto del gasto. La misma debe garantizar la inclusión de los gastos correspondientes a todos los incisos que ejecuta el GCBA.
- f. Determinación de la metodología aplicable para la división del proyecto en etapas. Debido a las particularidades de los gastos incluidos se plantearán, en principio, los gastos en personal separados del resto de gastos.
- g. Clasificación de cada gasto seleccionado. A tal efecto, en virtud del relevamiento llevado a cabo para el ejercicio 2000 (Proyectos 4.03.01.00 y 4.04.01.00) se identificará el departamento involucrado y el procedimiento que respalda cada transacción.
- h. Reunión con los responsables de los departamentos a efectos de convalidar aquellos procedimientos seleccionados, distintos de los auditados en el ejercicio 2000.
- i. Solicitud y examen de la normativa de carácter específico que sea aplicable a los procesos a verificar.
- j. Solicitud de las carpetas seleccionadas a la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo.
- k. Confección de check-list que permitan verificar la información.

GCBA
Cg
H
S

7

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
GOBIERNO FEDERAL
de la
Cuenta de Inversión de la Ciudad de Buenos Aires

- I. Verificación de la etapa de devengado. La misma está dirigida a comprobar cada transacción mediante:
 - Pruebas de cumplimiento del procedimiento que corresponde a la imputación. Desvíos si los hubiera y puntos de control.
 - Pruebas de cumplimiento de la normativa aplicable al procedimiento.
 - Comprobación del proceso de registro: los controles previstos y los realizados, la documentación respaldatoria de la transacción en cuanto a los aspectos de fondo y de forma que garanticen su validez y el nivel de autorización de los responsables intervinientes.
 - Evaluación de la pertinencia, verosimilitud e integridad de los respaldos incorporados en las carpetas.
- m. Verificación de la etapa correspondiente a la liquidación y emisión de órdenes de pago. La misma está dirigida a comprobar la transacción mediante:
 - Pruebas de cumplimiento del procedimiento que corresponde a la imputación. Desvíos si los hubiera y puntos de control.
 - Pruebas de cumplimiento de la normativa aplicable al procedimiento.
 - Comprobación del proceso de registro: los controles previstos y los realizados, la documentación respaldatoria de la transacción en cuanto a los aspectos de fondo y de forma que garanticen su validez y el nivel de autorización de los responsables intervinientes.
 - Evaluación de la pertinencia, verosimilitud e integridad de los respaldos incorporados en las carpetas.
- n. Verificación de la correcta registración de la etapa del pagado. Evaluación de los procedimientos, los desvíos si los hubiera y las debilidades en los controles previstos. En caso de existir transacciones pendientes de cancelación al 31/12/2001, analizar los motivos por los cuales no se han realizado los pagos.
- o. Verificación de otros egresos de la Cuenta Única del Tesoro. A los efectos de la comprobación se procederá a:
 - Definir una muestra aleatoria a partir de los registros de la Cuenta Única del Tesoro.
 - Solicitar la documentación respaldatoria de las operaciones.
 - Verificar los procedimientos aplicados en virtud del relevamiento realizado en el Proyecto 4.14.02.00 (Cuenta Única del Tesoro. Ejercicio 2000).
 - Evaluación de la pertinencia, verosimilitud e integridad de los respaldos incorporados en las carpetas.

Ce
8
17
8

R

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL
de lo
Fiscal, de la Ciudad de México

ANEXO II

METODOLOGIA PARA ESTRATIFICAR LA MUESTRA.

Premisas

La muestra seleccionada debe garantizar la presencia de "todas las clases" de gasto que ejecuta el GCBA, devengados y liquidados por la Contaduría General de la Ciudad y pagados por la Tesorería General de la Ciudad.

El parámetro que se tuvo en cuenta fue la cantidad de transacciones a evaluar, resultando de importancia secundaria los montos ejecutados.

El universo ascendió a 664.777 transacciones que incluyen las etapas de "compromiso", "devengado" y "pagado". A los efectos de este informe son de interés la segunda y la tercera.

La etapa "pagado", como continuación de la de "devengado", no es más que una repetición en una o más filas del importe indicado en la etapa anterior, la muestra tuvo en cuenta sólo el devengado, universo que ascendió a 279.510 transacciones.

En cumplimiento de estas premisas se propuso:

1. Determinar el tamaño muestral con una confiabilidad del 95% y un margen de error del 10%.
2. Estratificar el Universo de transacciones (devengado) en función a los Incisos, pues ellos clasifican los gastos según su objeto.
3. Determinar la proporción de cada estrato (inciso) en relación al Universo (devengado).
4. Aplicar la proporción obtenida en cada estrato (según punto 3) en el tamaño de la muestra determinado (según punto 1).

Tratamiento particular de incisos 1 y 3:

- a. Para Inciso 1 (Gastos en Personal), se subestratificó en las partidas 1.1. (Planta Permanente), 1.2. (Planta temporaria), 1.7. (Gabinete de autoridades superiores) y el resto (servicios extraordinarios, asignaciones familiares, asistencia social al personal, beneficios y compensaciones, personal sin discriminar).
- b. Para el Inciso 3 (Servicios no personales), se subestratificó en las partidas 3.4. (Servicios profesionales, técnicos y operativos) y el resto.

Ce
87
A

7

Contaduría General de la Ciudad
SECRETARÍA GENERAL
de la
Tercera Sección de la Contaduría General de la Ciudad

MUESTRA SELECCIONADA

Actuación autorizante	Código de Proveedor	Fecha devengado	Importe devengado
-DGTES-	9669	120701	54,67
N-467-2001	13582	80501	2.993,23
OCTA-11895-DGCG-2001	11264	90601	1.762,00
OCTA-109983-DGCG-2001	10101	151101	140,00
OCTA-129920-DGCG-2001	10426	261101	15,33
OCTA-85880-DGCG-2001	9916	101201	235,20
OCTA-115053-DGCG-2001	10369	291001	580,00
OCTA-157199-DGCG-2001	12172	281201	6.150,00
N-600-2001	13679	201101	186,40
N-686-2001	13681	210601	336,00
OCTA-123084-DGCG-2001	16255	191101	1.774,50
OCTA-69899-DGCG-2001	20704	210801	150,00
OCTA-93516-DGCG-2001	23426	90801	1.400,00
OCTA-128901-DGCG-2001	24512	301001	450,00
OCTA-138635-DGCG-2001	24528	131101	450,00
OCTA-92698-DGCG-2001	270	90801	800,00
OCTA-53178-DGCG-2001	20073	160501	1.800,00
OCTA-85271-DGCG-2001	20893	250701	1.300,00
OCTA-86893-DGCG-2001	6846	300701	1.790,00
OCTA-94084-DGCG-2001	8796	100801	650,00
OCTA-80346-DGCG-2001	6281	120701	1.503,78
OCTA-80243-DGCG-2001	21518	120701	423,80
OCTA-123150-DGCG-2001	905	151001	680,00
OCTA-127844-DGCG-2001	20886	271001	1.200,00
OCTA-34827-DGCG-2001	17663	160401	500,00
OCTA-108212-DGCG-2001	1754	110901	500,00
OCTA-109498-DGCG-2001	17256	120901	1.000,00
OCTA-31841-DGCG-2001	19768	70401	400,00
OCTA-28019-DGCG-2001	8916	280301	500,00
OCTA-135934-DGCG-2001	8745	121101	600,00
OCTA-118731-DGCG-2001	7283	51001	280,00
OCTA-90921-DGCG-2001	3340	70801	845,00
OCTA-107460-DGCG-2001	15961	100901	700,00
OCTA-118093-DGCG-2001	14748	41001	140,00
OCTA-77441-DGCG-2001	1148	50701	140,00
CC-3237-TC-2001	6320	70501	1.000,00
CC-4996-TC-2001	9219	40701	800,00
RE-4378-CTBA-2001	5868	200701	1.554,67
RE-3755-CTBA-2001	22663	280601	693,33
RE-7453-CTBA-2001	6846	161101	1.988,00
OCTA-115538-DGCG-2001	22570	11001	1.500,00
OCTA-153324-DGCG-2001	20624	171201	600,00
OCTA-98439-2001	11595	210801	6.744,10
CC-1-2001	13138	170401	479,00
OCTA-7986-2001	11188	190201	284,94

A.G.C.B.A.

7
 7
 7

Actuación autorizante	Código de Proveedor	Fecha devengado	Importe devengado
OCTA-87193-DGCG-2001	2391	270801	1.520,00
OCTA-124273-DGCG-2001	10948	271101	316,00
OCTA-81834-DGCG-2001	10886	280901	7.200,00
OCTA-18438-DGCG-2001	11458	20301	1.175,00
OCTA-54428-DGCG-2001	11381	10601	32.683,20
OCTA-110301-DGCG-2001	10505	31001	27.570,00
N-570-DGTES-2001	13696	281201	1.090,00
OCTA-6663--2002	20307	311201	33.357,00
OCTA-131228-DGCG-2001	24836	61101	900,00
OCTA-131283-DGCG-2001	24845	61101	450,00
OCTA-14917-DGCG-2001	6736	210201	2.279,00
OCTA-7211-DGCG-2001	12973	300101	3.500,00
E-28984--2001	22828	281201	2.480,02
OCTA-128893-DGCG-2001	24766	301001	1.050,00
CC-5823--2001	13517	221001	5,20
OCTA-140778-DGCG-2001	10207	211101	2.568,00
OCTA-56526-DGCG-2001	10824	130601	829,80
OCTA-149299-DGCG-2001	10419	281201	4.554,65
OCTA-69794-DGCG-2001	10824	30801	6.487,77
OCTA-156289-DGCG-2001	25773	271201	6.000,00

ce
97
CP

27
FOLIO 27
de la
Acta de la Sesión de la Comisión de la

Modificación parcial del punto 3 del Anexo I y el Anexo II del Decreto N° 7/98, BO. N° 366.

Decreto N° 116 – GCBA (19/01/99)

Faculta a funcionarios a autorizar pagos y contrataciones. Deroga el apartado c) del artículo 1° del Decreto N° 1264/98, BO N° 492. Faculta a los Directores Generales, Subsecretarios y Secretarios a aprobar gastos de su respectiva jurisdicción. Establece montos.

Decreto N° 1370 – (14/09/01)

Deroga el Decreto N° 116/99.

Faculta a las distintas áreas para aprobar gastos no gestionados a través de procedimientos para contrataciones, Caja Chica y Fondo Permanente.

Decreto N° 1019 – GCBA (18/08/95)

Habilita con carácter de Cuenta de Orden la Cuenta Acopio de Materiales destinada a la Dirección de Imprenta Municipal, asignándole un monto para hacer frente a la compra de insumos necesarios para atender los requerimientos que le formulen las Unidades de Organización de la Administración Municipal.

Decreto N° 149 – GCBA (18/02/98)

Modifica el artículo 1°, 2° y 3° del Decreto N° 1019/95 BM. 20.111, en cuanto a la Cuenta Acopio de Materiales y Servicios, la Caja Chica Especial asignada a la Dirección de Imprenta y el importe tope por factura que la dirección puede rendir por los fondos entregados según lo dispuesto por el artículo 2°.

Decreto N° 2241 – GCBA (18/03/85)

Fija las normas de aplicación sobre la retención del Impuesto a los Ingresos Brutos. Se sustenta en la Ordenanza N° 40.434 promulgada por Decreto N° 189/85.

Decreto N° 977 – GCBA (14/08/97)

Establece que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires procederá a la retención del 2% sobre el total de las facturas de proveedores en concepto de Impuesto a los Ingresos Brutos en el momento de efectuar el pago de las mismas, tanto para el caso de contribuyentes locales como para el de aquellos que ingresen el tributo bajo el régimen de Convenio Multilateral.

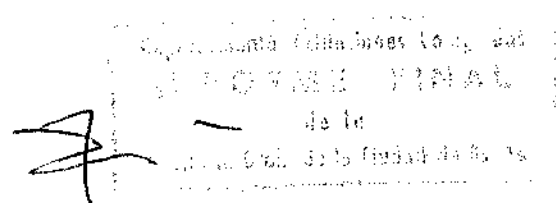
Decreto N° 3176 – GCBA, (26/05/98)

Modifica artículos del Decreto N° 13698/50 sobre plazo de guarda de documentos de Rendición de Cuentas

Decreto N° 590 – GCBA (27/04/93)

Aprueba la Estructura Orgánica Funcional de la Secretaría de Hacienda y Finanzas. (Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires)

Decreto N° 5 – GCBA (04/01/95)



Aprueba la modificación de la Estructura Organizativa de la Secretaría de Hacienda y Finanzas (Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires)

Decreto Nº 12 – GCBA (06/08/96)

Dispone la conformación del Órgano Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la caducidad de las estructuras vigentes y la aprobación de la nueva estructura de primeros niveles.

Decreto Nº 1361 – GCBA (06/08/00)

Modifica la Estructura Organizativa del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Decreto Nº 1988 – GCBA (07/11/00)

Modifica la estructura organizativa del Poder Ejecutivo de CABA aprobada por Decreto Nº 1361/2000, B.O. Nº 1000.

Decreto Nº 301 – GCBA (22/03/96)

Aprueba el reglamento para el Tratamiento General de Actuaciones (documentos), excluidos los expedientes administrativos, según el texto que se adjunta como Anexo I, considerando como antecedente la Ordenanza 35711 por la cual se reglamenta la tramitación de los expedientes administrativos

Decreto Nº 806 – GCBA (05/05/98)

Aprueba el régimen de viáticos y pasajes para misiones en el interior y exterior del país.

Resolución General A.F.I.P. Nº 830 (26/04/00)

Régimen de retención del Impuesto a las Ganancias.

Resolución General A.F.I.P. Nº 3419 (07/12/99) y sus modificaciones.

Fija el régimen de emisión de comprobantes, registración de operaciones e información.

Resolución Nº 3116 SHyF BO. 498 (14/07/98)

Aprueba el procedimiento de pago al personal contratado.

Disposición Nº 28 - DGC (04/02/00)

Dispone el procedimiento provisorio de emisión de comprobantes de afectación presupuestaria en sus etapas de compromiso preventivo y definitivo. Detalla los datos que deben contener el comprobante y en Anexo I se adjunta constancia modelo de imputación presupuestaria.

Disposición Nº 152 – DGC (05/07/01)

Tomado como antecedente. Establece el procedimiento para "Cajas Chicas Comunes", el que se registrará por los Anexos I, II, III y IV, con vigencia a partir del 1º de agosto de 2001.

AGCBA
Cg
H7
SP

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS
CABA
15/08/01

ANEXO IV.

Detalle de carpetas clasificadas por observación

Casos en que la Orden de Pago no está firmada por el Contador General

52 casos

OCTA-94084-DGCG-2001	OCTA-93516-DGCG-2001	OCTA-92698-DGCG-2001	OCTA-90921-DGCG-2001
OCTA-77441-DGCG-2001	OCTA-69899-DGCG-2001	OCTA-53178-DGCG-2001	OCTA-34827-DGCG-2001
OCTA-136635-DGCG-2001	OCTA-135934-DGCG-2001	OCTA-131283-DGCG-2001	OCTA-131228-DGCG-2001
OCTA-123150-DGCG-2001	OCTA-118731-DGCG-2001	OCTA-118093-DGCG-2001	OCTA-115538-DGCG-2001
OCTA-86893-DGCG-2001	OCTA-11895-DGCG-2001	OCTA-124273-DGCG-2001	OCTA-115053-DGCG-2001
OCTA-87193-DGCG-2001	OCTA-157199-DGCG-2001	OCTA-54428-DGCG-2001	OCTA-56526-DGCG-2001
OCTA-85271-DGCG-2001	OCTA-80346-DGCG-2001	OCTA-80243-DGCG-2001	OCTA-149299-DGCG-2001
OCTA-31841-DGCG-2001	OCTA-28019-DGCG-2001	OCTA-153324-DGCG-2001	OCTA-69794-DGCG-2001
OCTA-128901-DGCG-2001	OCTA-128893-DGCG-2001	OCTA-127844-DGCG-2001	OCTA-85880-DGCG-2001
OCTA-109498-DGCG-2001	OCTA-108212-DGCG-2001	OCTA-107460-DGCG-2001	OCTA-109983-DGCG-2001
OCTA-129920-DGCG-2001	CC-140778-DGCG-2001	CC-156289-DGCG-2001	CC-7986-DGCG-2001
CC-123084-DGCG-2001	N-570-DGTES-2001	CC-8663-DGCG-2002	CC-81834-DGCG-2001
CC-110301-DGCG-2001	CC-7211-DGCG-2001	CC-18438-DGCG-2001	CC-14917-DGCG-2001

Casos en que el sello pagado de O. P. no está firmado por el D.G.Egresos

34 casos

OCTA-94084-DGCG-2001	OCTA-93516-DGCG-2001	OCTA-92698-DGCG-2001	OCTA-90921-DGCG-2001
OCTA-77441-DGCG-2001	OCTA-69899-DGCG-2001	OCTA-53178-DGCG-2001	OCTA-31841-DGCG-2001
OCTA-131283-DGCG-2001	OCTA-131228-DGCG-2001	OCTA-128901-DGCG-2001	OCTA-128893-DGCG-2001
OCTA-118093-DGCG-2001	OCTA-115538-DGCG-2001	OCTA-109498-DGCG-2001	OCTA-108212-DGCG-2001
OCTA-86893-DGCG-2001	OCTA-149299-DGCG-2001	CC-3237-TC-2001	CC-4996-TC-2001
OCTA-85271-DGCG-2001	OCTA-80346-DGCG-2001	OCTA-80243-DGCG-2001	OCTA-107460-DGCG-2001
OCTA-153324-DGCG-2001	OCTA-136635-DGCG-2001	OCTA-135934-DGCG-2001	OCTA-118731-DGCG-2001
OCTA-127844-DGCG-2001	OCTA-123150-DGCG-2001	CC-140778-DGCG-2001	CC-156289-DGCG-2001
CC-8663-DGCG-2002	N-570-DGTES-2001		

Casos en que falta la Planilla de Transferencia

20 casos

OCTA-131228-DGCG-2001	OCTA-123150-DGCG-2001	CC-4996-TC-2001	CC-3237-TC-2001
OCTA-87193-DGCG-2001	OCTA-11895-DGCG-2001	OCTA-124273-DGCG-2001	OCTA-115053-DGCG-2001
OCTA-54428-DGCG-2001	OCTA-56526-DGCG-2001	OCTA-149299-DGCG-2001	OCTA-69794-DGCG-2001
OCTA-157199-DGCG-2001	OCTA-109983-DGCG-2001	OCTA-85880-DGCG-2001	OCTA-129920-DGCG-2001
CC-156289-DGCG-2001	CC-7986-DGCG-2001	CC-81834-DGCG-2001	CC-110301-DGCG-2001

Casos en que falta el sello de pago bancario en la planilla de transferencia

3 casos

OCTA-131228-DGCG-2001	OCTA-123150-DGCG-2001	N-570-DGTES-2001	
-----------------------	-----------------------	------------------	--

Ca
Ay
JH

2

Contador General
Firma
de la
Dirección General de Contabilidad

Detalle de carpetas clasificadas por observación

28

Casos en que no consta el Comprobante Devengado

12 casos

OCTA-87193-DGCG-2001	OCTA-11895-DGCG-2001	OCTA-124273-DGCG-2001	OCTA-115053-DGCG-2001
OCTA-157199-DGCG-2001	OCTA-129920-DGCG-2001	OCTA-109983-DGCG-2001	OCTA-85880-DGCG-2001
OCTA-54428-DGCG-2001	OCTA-56526-DGCG-2001	OCTA-69794-DGCG-2001	OCTA-149299-DGCG-2001

Casos en que falta firma de Responsable en el Comprobante Devengado

30 casos

OCTA-94084-DGCG-2001	OCTA-93516-DGCG-2001	OCTA-92698-DGCG-2001	OCTA-90921-DGCG-2001
OCTA-77441-DGCG-2001	OCTA-69899-DGCG-2001	OCTA-53178-DGCG-2001	OCTA-34827-DGCG-2001
OCTA-136635-DGCG-2001	OCTA-135934-DGCG-2001	OCTA-131283-DGCG-2001	OCTA-131228-DGCG-2001
OCTA-123150-DGCG-2001	OCTA-118731-DGCG-2001	OCTA-118093-DGCG-2001	OCTA-115538-DGCG-2001
OCTA-86893-DGCG-2001	OCTA-109498-DGCG-2001	OCTA-108212-DGCG-2001	OCTA-107460-DGCG-2001
OCTA-85271-DGCG-2001	OCTA-80346-DGCG-2001	OCTA-80243-DGCG-2001	OCTA-127844-DGCG-2001
OCTA-31841-DGCG-2001	OCTA-28019-DGCG-2001	OCTA-153324-DGCG-2001	OCTA-128893-DGCG-2001
OCTA-128901-DGCG-2001	CC-7986-DGCG-2001		

Casos en que no consta remito

5 casos

OCTA-54428-DGCG-2001	OCTA-56526-DGCG-2001	OCTA-69794-DGCG-2001	OCTA-149299-DGCG-2001
CC-110301-DGCG-2001			

Casos en que no consta firma de inspección en los remitos

6 casos

OCTA-87193-DGCG-2001	OCTA-124273-DGCG-2001	OCTA-124273-DGCG-2001	OCTA-115053-DGCG-2001
OCTA-115053-DGCG-2001	CC-123084-DGCG-2001		

Casos en que no consta fecha de impresión en el remito

2 casos

OCTA-109983-DGCG-2001	OCTA-85880-DGCG-2001		
-----------------------	----------------------	--	--

Casos en que no consta la factura

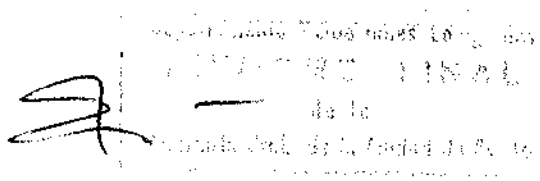
4 casos

CC-7986-DGCG-2001	CC-18438-DGCG-2001	CC-7211-DGCG-2001	CC-14917-DGCG-2001
-------------------	--------------------	-------------------	--------------------

Casos en que no hay Sello Pagado en la factura

27 casos

OCTA-94084-DGCG-2001	OCTA-93516-DGCG-2001	OCTA-92698-DGCG-2001	OCTA-85271-DGCG-2001
OCTA-53178-DGCG-2001	OCTA-34827-DGCG-2001	OCTA-31841-DGCG-2001	OCTA-28019-DGCG-2001
OCTA-131283-DGCG-2001	OCTA-131228-DGCG-2001	OCTA-128901-DGCG-2001	OCTA-128893-DGCG-2001
OCTA-109498-DGCG-2001	OCTA-108212-DGCG-2001	CC-4996-TC-2001	CC-3237-TC-2001
OCTA-80346-DGCG-2001	OCTA-80243-DGCG-2001	OCTA-69899-DGCG-2001	OCTA-86893-DGCG-2001
OCTA-153324-DGCG-2001	OCTA-136635-DGCG-2001	OCTA-135934-DGCG-2001	OCTA-123150-DGCG-2001
OCTA-127844-DGCG-2001	OCTA-115538-DGCG-2001	CC-110301-DGCG-2001	



Detalle de carpetas clasificadas por observación

Casos en que no consta fecha de impresión en la factura

2 casos

OCTA-109983-DGCG-2001	OCTA-85880-DGCG-2001		
-----------------------	----------------------	--	--

Casos en que falta el Contrato de Locación de Servicios

5 casos

OCTA-123150-DGCG-2001	OCTA-53178-DGCG-2001	OCTA-86893-DGCG-2001	CC-7211-DGCG-2001
CC-14917-DGCG-2001			

Casos en que en el contrato de locación falta la fecha de celebración

4 casos

CC-18438-DGCG-2001	OCTA-28019-DGCG-2001	OCTA-31841-DGCG-2001	OCTA-127844-DGCG-2001
--------------------	----------------------	----------------------	-----------------------

Casos en que falta el comprobante del último pago del ISBB

1 caso

OCTA-54428-DGCG-2001			
----------------------	--	--	--

Casos en que no hay constancia de retención del ISBB

5 casos

OCTA-69899-DGCG-2001	OCTA-31841-DGCG-2001	OCTA-127844-DGCG-2001	OCTA-108212-DGCG-2001
OCTA-107460-DGCG-2001			

Casos en que no se efectuó la correspondiente retención del ISBB

5 casos

OCTA-69899-DGCG-2001	OCTA-31841-DGCG-2001	OCTA-127844-DGCG-2001	OCTA-108212-DGCG-2001
OCTA-107460-DGCG-2001			

Casos en que se efectuó retención indebida del ISBB

1 caso

OCTA-128893-DGCG-2001			
-----------------------	--	--	--

Casos en que se encuentra mal calculada la retención del ISBB

4 casos

OCTA-129920-DGCG-2001	OCTA-56526-DGCG-2001	OCTA-69794-DGCG-2001	OCTA-149299-DGCG-2001
-----------------------	----------------------	----------------------	-----------------------

Casos en que no hay constancia de retención del Impuesto a las Ganancias

18 casos

OCTA-94084-DGCG-2001	OCTA-92698-DGCG-2001	OCTA-77441-DGCG-2001	OCTA-69899-DGCG-2001
OCTA-87193-DGCG-2001	OCTA-11895-DGCG-2001	OCTA-124273-DGCG-2001	OCTA-115053-DGCG-2001
OCTA-53178-DGCG-2001	OCTA-127844-DGCG-2001	OCTA-157199-DGCG-2001	OCTA-85880-DGCG-2001
OCTA-129920-DGCG-2001	OCTA-109983-DGCG-2001	CC-110301-DGCG-2001	CC-7211-DGCG-2001
CC-18438-DGCG-2001	CC-14917-DGCG-2001		

Casos en que no se efectuó la correspondiente retención del I. a las Ganancias

8 casos

OCTA-149299-DGCG-2001	CC-81834-DGCG-2001	CC-54428-DGCG-2001	CC-11895-DGCG-2001
CC-85880-DGCG-2001	CC-157199-DGCG-2001	CC-129920-DGCG-2001	CC-115053-DGCG-2001

CE
8
14
10

7

Comisión de Control y Vigilancia
FISCAL
de la
Fiscalía General de la Nación de la Ciudad de Bogotá

Detalle de carpetas clasificadas por observación

31

Casos en que se encuentra mal calculada la retención del I. a las Ganancias

2 casos

OCTA-56526-DGCG-2001	OCTA-69794-DGCG-2001		
----------------------	----------------------	--	--

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DE LOS RENDIDOS
de lo
México, D.F.